



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Viernes, 27 de enero de 1967.—Número 12

Página 81

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 6

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander:

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la asignación del grado retributivo 12 al profesor de la Banda de Música del Excmo. Ayuntamiento de Santander don Amancio Cruz Gómez, por hallarse en posesión del título profesional del instrumento que practica, expedido por el Conservatorio Oficial.

Madrid, 18 de enero de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

124

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de diciembre de 1966

Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia, durante el mes arriba expresado, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido.

Ración de pan, los 500 gramos, 6,20 pesetas.

Idem de cebada, los 4 kilos, 20,44 pesetas.

Idem de paja, los 6 kilos, 7,90 pesetas.

Idem de un litro de aceite, 36,50 pesetas.

Idem de un litro de petróleo, 4,51 pesetas.

Idem de un kilo de carbón, 2,00 pesetas.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 6. Sobre el visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Santander 81

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando el estado de precios medios de las especies suministradas durante el pasado mes de diciembre de 1966 ... 81

Anuncios de devoluciones de fianzas 81

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de agosto de 1966 82

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Presidencia del Gobierno

Orden por la que se dictan normas para la rectificación del Censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia ... 83

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales 84

Delegación Local del Servicio de Concentración Parcelaria de Carandía 85

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 85

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 85

Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga 85

Excmo. Diputación Provincial ... 85

Delegación de Hacienda 85

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 86

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Santa María de Cayón, Camargo, Arenas de Iguña, Castro Urdiales y Reinosa 87

Idem de un kilo de carne, 90,00 pesetas.

Idem de un litro de vino, 7,60 pesetas.

Lo que se hace público en el “Boletín Oficial” de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 16 de enero de 1967.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Segundo Eguía Balbontín, vecino de Miengo, contratista de las obras comprendidas en el “Proyecto de abastecimiento de aguas al barrio de “La Pedrosa, del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera (Santander)”, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 23 de enero de 1967.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 117,10 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Juan Palacios Gómez, contratista de las obras comprendidas en el “Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Liaño, del Ayuntamiento de Villaescusa (Santander)”, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 21 de enero de 1967.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

BENEFICENCIA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos Provinciales, durante el mes de agosto.

ESTABLECIMIENTOS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
Hogar Cántabro.....	166	153	1	—	320	1	—	—	2	166	151	317
Otros Asilos.....	20	39	1	—	60	—	—	—	1	21	38	59
Jardín de la Infancia.....	99	80	1	2	182	—	1	2	3	98	78	176
Casa de Maternidad.....	—	7	—	33	40	—	—	—	34	—	6	6
Casa de Salud Valdecilla.....	145	129	129	112	515	7	10	119	100	148	131	279
Sanatorio Marino de Gorliz.-Bilbao.....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1
Leprosorias.....	2	—	—	—	2	—	—	—	—	2	—	2
San Juan de Dios.-Palencia.....	217	—	14	—	231	—	—	3	—	228	—	228
Ntra. Sra. del Rosario.-Santander.....	—	425	—	5	430	—	1	—	12	—	417	417
Otras provincias.....	4	1	—	—	5	—	—	—	—	4	1	5
Padre Apolinar.-Santander.....	58	4	—	—	62	—	—	—	—	58	4	62
El Pinar.-Teruel.....	6	1	—	—	7	—	—	—	—	6	1	7
Fray Bernardino Alvarez.-Madrid.....	2	2	—	—	4	—	—	—	—	2	2	4
Otros Establecimientos.....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1
Colegio de Vizcaya.-Deusto.....	13	21	—	—	34	—	—	—	—	13	21	34
Colegio Nacional.-Madrid.....	1	1	—	—	2	—	—	—	—	1	1	2
La Purísima.-Madrid.....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1
Ponce de León.-Madrid.....	2	—	—	—	2	—	—	—	—	2	—	2

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes. Santander, 31 de agosto de 1966.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 5 de enero de 1967, por la que se dictan normas para la rectificación del Censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto 2237/1965, de 22 de julio, ordena, en su artículo cuarto, que el Censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia referido al 31 de diciembre de 1965 sea rectificado anualmente con sujeción a las normas que para cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se proceda a la rectificación del Censo electoral de 1965 con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1.º La rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1966 deberá comprender las altas y bajas de electores que por inclusión, exclusión o modificación de sus circunstancias legales afecten a los españoles varones y mujeres y que, con referencia al 31 de diciembre de 1966, deben quedar inscritos en el Censo si reúnen alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, que no tenga ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga veintiún años o más cumplidos dentro del año 1966.

Deberá tenerse en cuenta, a efectos de inclusión, las posibles omisiones en el Censo de 1965 y que no fueron reclamadas por los electores interesados en los plazos que se fijaron después de la exposición pública.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos formarán un fichero, distribuido según los distritos y secciones electorales que figuran en el Censo de 1965; en este fichero se recogerán las inclusiones, exclusiones y modificaciones que para los habitantes residentes se disponen en el artículo anterior y de acuerdo con las normas de ejecución e impresos que facilite el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por secciones electorales y alfabetizado, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho: Antes del 28 de enero de 1967.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho: Antes del 6 de febrero de 1967.

Junto con los paquetes que contengan las fichas remitirán los Ayuntamientos una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de altas y bajas en cada sección electoral. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Artículo 4.º Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes del 1 de febrero de 1967 las siguientes relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de uno y otro sexo de dieciocho y más años de edad, que no deben ser incluidos en el Censo electoral, de acuerdo con lo que dispone la Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a las remitidas para la formación del Censo de 1965, y debidas a hechos o situaciones ocurridas durante el año 1966, o bien a omisiones y rectificaciones de aquéllas.

Las autoridades de referencia son las siguientes:

A) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:

1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.

B) Los jueces de Primera Instancia e Instrucción:

1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

D) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

E) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Artículo 5.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo 4.º formarán el fichero general de electores con referencia al 31 de diciembre de 1966, manteniéndose los distritos municipales y secciones del Censo de 1965.

Artículo 6.º Con el fin de poder dar una prioridad a la formación de listas adicionales de inclusión, exclusión y modificación, que se refieran solamente a los electores cabezas de familia y mujeres casadas, las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán únicamente estas listas adicionales, que deberán quedar terminadas antes del 1 de marzo de 1967, aplazándose la formación de las listas adicionales de los restantes residentes en tanto no lo disponga esta Presidencia del Gobierno.

Artículo 7.º En la indicada fecha de 1 de marzo de 1967 los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Las reclamaciones habrán de referirse únicamente a la inclusión, exclusión o modificación de inscripción de los electores cabezas de familia y mu-

jeros casadas, que son los que únicamente se consignan en dichas listas adicionales. La reclamación deberá acompañarse con las pruebas que acrediten el derecho.

Artículo 8.º Las listas adicionales de inclusiones o exclusiones de electores cabezas de familia y mujeres casadas se expondrán al público con el carácter de provisionales; la exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio, y durante las horas ocho a veintiuna, dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1967 para exposición y admisión de reclamaciones:

Para los Municipios inferiores a 20.000 habitantes, tres días: Del 6 al 8 de marzo.

Para los Municipios mayores de 20.000 habitantes, seis días: Del 6 al 11 de marzo.

Artículo 9.º Terminado el período de exposición, la Junta Municipal remitirá inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después como máximo de terminar el período de exposición pública en cada localidad.

Dentro de los mismos plazos las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Artículo 10. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 20 de marzo, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; y las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en plazo de tercer día, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 11. Los Delegados provinciales a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Estas operaciones deberán quedar terminadas el día 1 de abril de 1967.

Artículo 12. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas adicionales definitivas objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 22 de julio de 1965, remitir dos ejemplares de las de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación a través de los Gobiernos Civiles, y a la Presidencia de la Audiencia Provincial.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del día 5 de abril de 1967.

Artículo 13. Las Delegaciones Provinciales de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copias de las listas definitivas tanto del Censo de 1965 como de su rectificación, previo pago de su importe, que será fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 14. La presente rectificación del Censo electoral debe recoger y subsanar los errores materiales u omisiones del Censo de 1965 y que no fueron objeto de reclamación por los electores interesados en el momento de la exposición pública, por cuyo motivo es conveniente que las Juntas Municipales del Censo facili-

ten a los Ayuntamientos la información que posean y que permita corregir los citados errores u omisiones.

Artículo 15. Las Delegaciones Provinciales de Estadística facilitarán a las Juntas Municipales nuevas copias del Censo de 1965, previa petición de las mismas, en aquellos casos en que hubiesen sufrido deterioro o inutilización los ejemplares utilizados en anteriores elecciones y les fuesen imprescindibles para cumplir adecuadamente su función en las próximas que han de celebrarse.

Artículo 16. Los gastos que origine la formación de este Censo electoral, incluyendo la diligenciación y ordenación alfabética de las fichas que han de realizar los Ayuntamientos respectivos, serán abonados por el Instituto Nacional de Estadística con cargo al crédito extraordinario correspondiente.

Artículo 17. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.
Madrid, 5 de enero de 1967.—Carretero.

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo e Ilmo. S. Director general de Estadística.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 9 de enero de 1967).

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: Don Agustín Gómez Obregón.

Importe de la fianza: 19.913,00 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: "C. N. 623 de Burgos a Santander, km. 338. Obras urgentes para el mantenimiento del tránsito. Refuerzo y consolidación de cuatro muros de acompañamiento."

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza

constituída por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.— Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Luis Villalpando, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Derechos de inserción e impuestos: 258,80 pesetas.

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE CARANDIA

Acordada la concentración parcelaria en la zona de Carandía, perteneciente al Ayuntamiento de Piélagos, por Decreto de 10 de septiembre de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Rafael Losada Fernández, juez de Primera Instancia e Instrucción de Santander.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, ingeniero-jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Santander.

Vocales: Don Jesús Ballaín Rozalem, registrador de la Propiedad de Santander; don Aquiles Paternotte Suárez, notario de Renedo; Don Higinio González Otí, ingeniero agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria; don José Bordas Roqueñi, presidente de la Junta Vecinal de Carandía; don Jesús de la Riva Merino, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Piélagos; don Bonifacio Iturregui Arechaga y don Matías Herrera López, representantes de los propietarios cultivadores directos, y don Ce-

ledonio Pérez Arenal, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: Don Santiago Fernández de Arévalo y Delgado, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Carandía, 19 de enero de 1967.—El presidente de la Comisión Local (ilegible). 118

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El pago de haberes ordinarios de Clases Pasivas del presente mes, será efectuado durante los días 1 al 4 de febrero próximo.

Santander, 23 de enero de 1967.—El delegado de Hacienda, Jerónimo Garranzo.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Desiertas las subastas de 535 pinos del monte Brazo y 100 estéreos de varas de avellano, del mismo monte, anunciadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 14 de noviembre del pasado año, se hace público que las mismas subastas tendrán lugar al siguiente día hábil de cumplirse veinte, también hábiles, al en que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial. Rigiendo para las mismas iguales condiciones de tasación y cuantas además se establezcan en mencionado anuncio.

Los Corrales de Buelna, 19 de enero de 1967.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 121

Derechos de inserción e impuestos: 117,10 pesetas.

MANCOMUNIDAD CAMPOO-CABUERNIGA

El día catorce de febrero próximo y horas que a continuación se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento de Cabuérniga las siguientes subastas:

A las diez horas: 96 hayas y 6 olmos, del monte Saja, al sitio "Cuesta Espinos". Precio de tasación, con la rebaja del 20 por 100 autorizado, 159.904 pesetas.

A las diez y media: 175 hayas y 1 roble, en el mismo monte, al sitio "Canal Cavada". Precio de tasación, con la rebaja del 20 por 100 autorizado, 179.136 pesetas.

A las once horas: 222 hayas y 3 olmos, del mismo monte, al sitio "Pista Cambillas". Precio de tasación, con la rebaja del 20 por 100 autorizado, 167.232 pesetas.

El plazo para la presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las subastas, a las trece horas.

Regirán, en lo demás, las mismas condiciones en que fueron anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 128, de 26 del pasado octubre.

Cabuérniga, 20 de enero de 1967. El alcalde-presidente, José María Mier.

Derechos de inserción e impuestos: 209,50 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Resolución del día 23 de enero de 1967 por la que se anuncia tercera subasta para la venta de varias alhajas

Se saca a pública subasta para el 9 de febrero próximo, a las once horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Santander, en cuya Sección del Patrimonio, puede verse el pliego de condiciones generales y examinarse los objetos que se subastan, que son: Una cadena de caballero, con dije; un reloj de caballero; un reloj de señora, y dos sortijas, todo de oro, excepto la llave del reloj de caballero. Formarán un lote único, con precio de licitación de 6.700 pesetas. Estos bienes proceden de la herencia intestada, a favor del Estado, de doña Josefa García y García de Quevedo.

Los gastos de publicidad y valoración correrán a cargo de la herencia.

Santander, 23 de enero de 1967.—El delegado de Hacienda (ilegible).

130

Derechos de inserción e impuestos: 166,40 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de construcción de la carretera de Selviejo, Ayuntamiento de Luena, por un precio tipo de un millón quinientas mil

pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 16 de enero de 1967.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de doce meses.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas treinta mil.

Modelo de proposición.—Don
....., mayor de edad, de estado
....., con domicilio en, calle de, número de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de
....., domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle, número, (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 24 de enero de 1967.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 474,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de Burgos a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Eloy Pajares García, mayor de edad, soltero, licenciado en Derecho y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el letrado don Faustino Muga López, y de la otra, como demandado-apelante, don Dámaso Cagigas Tausía, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el letrado don Alberto Gil Carcedo, y la Compañía de Seguros y Reaseguros Mediodía, con domicilio en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y don Francisco Ubeda Gómez, mayor de edad, chofer, casado y vecino de Catarroja, y don Antonio Olivas Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado de Banca y vecino de Benetuser, representados en esta instancia por el procurador don Manuel García Bustos y defendidos por el letrado don Patricio Andrés Lacalle, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, dictó el señor juez

de Primera Instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que revocando en parte la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander en los autos de donde este rollo dimana, y estimando también en parte la demanda interpuesta a nombre de don Eloy Pajares García, condenamos al demandado don Dámaso Cagigas Tausía a que pague al actor la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientas nueve pesetas, y a la Compañía de Seguros y Reaseguros "Mediodía", S. A., a que efectúe dicho pago, en caso de no hacerlo aquél; absolvemos de la demanda a los demandados don Francisco Ubeda Gómez y don Antonio Olivas Rodríguez; y no hacemos imposición de costas en ninguna de las instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Juan Calvente.—Roberto Hernández.—Daniel Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 610,05 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Rico Lara, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaría de los bienes dejados a su fallecimiento por doña Aurora Fernández Ruiz, vecina que fue de Coa, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en donde falleció en su domicilio, promovido por su esposo, don Vicente Villalba Hoz, representado por el procurador don Julio Rodríguez Acha, y en virtud de resolución

de hoy, se cita a la heredera de dicha causante e interesada en el juicio, doña Adelaida Fernández Ruiz, cuyo domicilio se desconoce y en ignorado paradero, para que, asistida de su esposo, personándose por medio de abogado y procurador, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, en el juicio expresado, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, bajo apercibimientos legales, estando la misma, hasta su comparecencia en autos o pueda ser citada personalmente, representada en el juicio por el señor fiscal Municipal. Igualmente, se la cita para que el día dos de febrero próximo y hora de las cuatro de la tarde, se persone en el domicilio que fue el conyugal de la causante, doña Aurora Fernández Ruiz, en el pueblo de Coa, para asistir a la diligencia de inventario de bienes dejados por la causante expresada, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será practicado el inventario con los que concurren.

Dado en Torrelavega, veinticuatro enero mil novecientos sesenta y siete. El juez, Manuel Rico Lara.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 314,30 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Guriezo, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Santander de fecha 29 de agosto de 1966, recaído en expediente número 16-66, referente a reclamación formulada contra la liquidación complementaria por multa de 10 por 100 referida ante el impago de liquidación por el Impuesto de bienes sobre las personas jurídicas y ejercicio de 1965.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 18 de enero de 1967.—El secretario, Juan Molina.

Derechos de inserción e impuestos: 160,25 pesetas.

Por el presente acordado en diligencias preparatorias número 395-66, por daños, se cita a José Visea Cavada, vecino de 18 av. Pasteur (Francia), para que, en término de tres días, a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado para declarar, haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 19 de la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Torrelavega, 18 de enero de 1967. El juez, Manuel Rico Lara.—El secretario, P. S. (ilegible). 117

Moreno Carvajal, Manuel, de 38 años de edad, estado casado, de profesión pintor, hijo de Antonio y de Covadonga, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número D. P. 195 de 1966, por Ley 24-12-62, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 18 de enero de 1967.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que en el sumario número 2 de 1967, por robo, que se halla instruyendo contra otro y José María Martínez Calvo, por proveído de esta fecha, ha acordado publicar el presente, a fin de dejar sin efecto la busca y captura de dicho procesado, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Santander a 16 de enero de 1967.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Luis Salazar. 107

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Cavia Ruiz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar tres ascensores y moto-bomba de agua, con 20,5 C. V. en Travesía c/. Cubo, 2.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de enero de 1967.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 79 de la calle de Castilla solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor con 4 C. V. en c/. Castilla, 79.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de enero de 1967.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Alfredo Gutiérrez Serna solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 1 C. V. en c/. Cardenal Cisneros, 100.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de enero de 1967.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Delegación de Sindicatos solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor con 9 C. V. en c/. Santa Clara, 5.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de enero de 1967.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Antonio Irastorza y copropietarios solicitan permiso de este Ayuntamiento para instalar ascensor con 5 C. V. en c/. Carmen, 45.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de enero de 1967.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Antonio Irastorza y copropietarios solicitan permiso de este Ayuntamiento para instalar ascensor con 5 C. V. en Menéndez Pelayo, 14.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de enero de 1967.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos, se hace pública la relación de admitidos a la oposición convocada para provisión de una plaza de auxiliar de oficina en este Ayuntamiento, que son los siguientes:

Inclusiones

Don Francisco Javier Fernández González.

Exclusiones,

Ninguna.

Los Corrales de Buelna, 19 de enero de 1967.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 122

Derechos de inserción e impuestos: 117,10 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre contribuciones especiales por obras, servicios o instalaciones, se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Cayón, 17 de enero de 1967.—El alcalde (ilegible). 115

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don Fernando López Sampedro se ha solicitado licencia para la instalación de un taller destinado a la reparación de motos y bicicletas en el barrio Mujar, del pueblo de Igoigo y margen izquierda de la carretera de Santander-Oviedo, dotado con taladro de mano, piedra esmeril, un compresor y gasómetro portátil.

Lo que se hace público para que, en el plazo de diez días, puedan for-

mularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 11 de enero de 1967.—El alcalde, Leandro Valle. 116

Derechos de inserción e impuestos: 98,60 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

A efectos de examen y reclamación, se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, las siguientes ordenanzas de nueva implantación:

Sobre prestación personal y transportes.

Sobre apertura de establecimientos.

Sobre inspección de calderas.

Sobre desagüe de canalones.

Sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Sobre apertura de calicatas.

Sobre rejas de pisos e instalaciones análogas.

Sobre postes, palomillas, cajas de amarre, etc.

Sobre mesas de los cafés, botellerías, etc.

Sobre colocación de sillas, etc.

Sobre colocación de viaductos, rieles, etc.

Sobre licencias para industrias callejeras.

Sobre escaparates, muestras y otras formas de publicidad.

Sobre rodaje y arrastre por las vías públicas.

Sobre tránsito de animales por las vías públicas.

Sobre puertas y ventanas que se abren a la vía pública.

Arenas de Iguña a 16 de enero de 1967.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de instalación de alumbrado público realizadas por la Empresa Vidurte, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Ibáñez de Bilbao, 6, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Castro Urdiales, 21 de enero de 1967.—El alcalde, E. González Cuadra.

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de noviembre de 1966:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana, quedando enterada la Corporación.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 55.970,97 pesetas.

Se acuerda recabar información del señor arquitecto municipal, respecto a posibilidades de construcción y número de plantas en los lindes de las calles Circunvalación y Salto, a instancia de Cooperativa del Carmen.

Se acuerda transmitir el informe de la Junta Local de Sanidad a don José Luis Gómez González y a don José Blas.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para que emita el informe corporativo en el expediente iniciado por Casa Vejo para construcción de un horno de mampostería.

Se acuerda quede pendiente de informe de la Junta Local de Sanidad y aparejador municipal la solicitud de don Gonzalo Garea, sobre establecimiento.

Se acuerda comunicar a don Benito Mata que deberá tomar las medidas oportunas para evitar los humos y molestias causadas por la estufa instalada en su industria, calle de la Presa, 2.

Se acuerda aprobar la propuesta de suplementos de crédito con cargo al superávit del año 1965 en 153.908,90 pesetas.

Reinosa, 30 de noviembre de 1966. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz. 1.134

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967